



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 269-2021-GM-MPC

Cañete, 15 de diciembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 1252-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, con fecha de recepción 02 de diciembre de 2021; Informe N° 2184-2021-FIAG-GODUR-MPC, de fecha 07 de diciembre de 2021; e Informe Legal N°687-2020-GAJ-MPC, de fecha 14 de diciembre de 2021, sobre conformación del Comité de Recepción de la Obra “Mejoramiento del Puente San Miguel en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Región Lima”; con Código Único de Inversiones CUI N° 2428241, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley N° 30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el Artículo 208° literal 208.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, prescribe: *“En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. Literal 208.2) Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuanto menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...);”*

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega facultad resolutoria al Gerente Municipal, el cual indica en su artículo 1°, numeral 23) *“Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obras”;*

Que mediante el Informe N°1252-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC recepcionado el 02 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, informa a la Gerencia de Obras. Desarrollo Urbano y Rural sobre la culminación de la obra de las partidas consideradas en el Expediente Técnico, asimismo el Ing. Mario Cesar Esquerre Cortavarria, luego de la revisión de la documentación recomienda dar trámite para el fin de lo solicitado por la supervisión de la obra en atención al artículo 208 (recepción de la Obra y Plazos) del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. concluyendo y recomendando proceder a la Conformación del Comité de Recepción de Obra, dentro de los plazos y formalidades que señala la normativa del artículo 208 del Reglamento antes citado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dado que esta se encuentra culminada de acuerdo a lo registrado en el cuaderno de obra de los profesionales responsables;

Que, a través del Informe N° 2184-2021-FIAG-GODUR-MPC, de fecha 07 de diciembre de 2021, La Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la conformación de comité de recepción de la obra denominado “Mejoramiento del Puente San Miguel en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Región Lima”; con Código Único de Inversiones CUI N° 2428241, mediante acto resolutorio;

...///



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pág. N° 02
R.G. N° 269-2021-GM-MPC

Que, en ese sentido y de la evaluación del Cuaderno de Obras, se puede determinar que se ha culminado los trabajos, conforme a la anotación efectuada por el residente de la Obra y confirmada por el supervisor de Obra por consecuente se tiene que la obra ha concluido correspondiendo designarse al Comité para que procedan a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 687-2021-GAJ-MPC, recepcionado el 14 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye señalando que resultaría procedente viabilizar la designación del comité de Recepción de la Obra “Mejoramiento del Puente San Miguel en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Región Lima”; con Código Único de Inversiones CUI N° 2428241, acorde con lo dispuesto en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete en la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC de fecha 20 de julio de 2021, y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra “Mejoramiento del Puente San Miguel en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Región Lima”; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Ing. Franco Isaac Alcantara Gómez Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	Presidente
Ing. Jhonny Shamgin Ccoyllo Azurza Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión	Miembro
C.P.C. José Henry Marcelo Loza Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR CUENTA, al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208°, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL